



Alcaldía Municipal de

Turbana

NIT. 890.481.324-3

Resolución No. 202 del 07 de julio de 2025
“Por medio de la cual se aprueba garantías dentro del contrato de prestación de servicios No. CDT-PSP-242-2025”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TURBANA - BOLIVAR, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Turbana suscribió el contrato de prestación de servicios **CDT-PSP-242-2025** con la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA - FUNPRODICOL**, identificada con NIT No. 900.389.453-8, representada legalmente la señora **YESENIA MARIA MONTENEGRO** identificada con la C.C. No 30.659.496 de Lórica-Córdoba.

Que el objeto del contrato es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TURBANA EN EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS A TRAVES DE LA REALIZACION DE CAPACITACIONES Y CICLOS DE FORMACION PRACTICA EN LOS APLICATIVOS DEL SGR”**, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE DE PESOS M/L (\$78.488.913)**.

Que dentro de la cláusula decima cuarta del contrato de prestación de servicios **No. CDT-PSP-242-2025**, se solicitó al contratista constituir una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del Municipio, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007.

Que el Artículo 7 de la ley 1150 Establece:

“ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 Código postal 131010

Email: alcaldia@turbana-bolivar.gov.co

Turbana - Bolívar



Resolución No. 202 del 07 de julio de 2025

“Por medio de la cual se aprueba garantías dentro del contrato de prestación de servicios No. CDT-PSP-242-2025”

naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.”

Que el Artículo 41º de Ley 80 de 1993 establece:

“Artículo 41º.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”

Que el decreto 1082 de 2015 establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.17. Garantía única a favor de la Entidad Estatal. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, el comisionista seleccionado debe constituir a favor de la entidad estatal comitente la garantía única de cumplimiento, en relación con el valor de la comisión que la Entidad Estatal pagará al comisionista por sus servicios.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 56)”

“Artículo 2.2.1.2.1.2.18. Garantías de cumplimiento a favor del organismo de compensación de la bolsa de productos. La Entidad Estatal y el comitente vendedor deben constituir a favor del organismo de compensación de la bolsa de productos las garantías establecidas en su reglamento, para garantizar el cumplimiento de las negociaciones mediante las cuales la Entidad Estatal adquiere Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Las Entidades Estatales pueden exigir al comitente vendedor garantías adicionales a las señaladas en el presente artículo, siempre y cuando resulten adecuadas y proporcionales al objeto a contratar y a su valor.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 57)”

“Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 110)”

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 Código postal 131010

Email: alcaldia@turbana-bolivar.gov.co

Turbana - Bolívar



Alcaldía Municipal de

Turbana

NIT. 890.481.324-3

Resolución No. 202 del 07 de julio de 2025
“Por medio de la cual se aprueba garantías dentro del contrato de prestación de servicios No. CDT-PSP-242-2025”

“Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 111)”

Que el contratista aportó las pólizas de garantía que se describen a continuación:

Aseguradora		Seguros del Estado S.A		
No.	75-44-101146697	FECHA: 07 de julio del 2025		
Ítems	Riesgo	Vigencia	Valor asegurado	Cumple
1	Cumplimiento del contrato	04/07/2025 hasta 04/12/2025	\$ 7.848.891,30	Si
2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	04/07/2025 hasta 04/12/2025	\$ 39.244.456,50	Si
Valor total asegurado			\$ 47.093.347,80	Si

Que, revisada y analizada la garantía aportada (póliza de cumplimiento) por el contratista, se determinó que esta cumple con las exigencias y suficiencias requeridas por la entidad establecidas en la cláusula decima cuarta del contrato de prestación de servicios **No. CDT-PSP-242-2025**, suscrito con la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA - FUNPRODICOL**, identificada con NIT No. 900.389.453-8, representada legalmente la señora **YESENIA MARIA MONTENEGRO** identificada con la C.C. No 30.659.496 de Lórica-Córdoba, Que el objeto del contrato es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TURBANA EN EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS A TRAVES DE LA REALIZACION DE CAPACITACIONES Y CICLOS DE FORMACION PRACTICA EN LOS APLICATIVOS DEL SGR”**, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE DE PESOS M/L (\$78.488.913)**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar las garantías aportadas por el contratista (póliza de cumplimiento) No. 75-44-101146697, expedida el 07 de julio de 2025 por la compañía de seguros “Seguros del Estado S.A con numero de Nit No. 860.009.578-6.”

Aseguradora		Seguros del Estado S.A	
No.	75-44-101146697	FECHA: 07 de julio del 2025	

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 Código postal 131010

Email: alcaldia@turbana-bolivar.gov.co

Turbana - Bolívar



Alcaldía Municipal de

Turbana

NIT. 890.481.324-3

Resolución No. 202 del 07 de julio de 2025
“Por medio de la cual se aprueba garantías dentro del contrato de prestación de servicios No. CDT-PSP-242-2025”

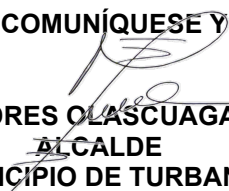
Ítems	Riesgo	Vigencia	Valor asegurado	Cumple
1	Cumplimiento del contrato	04/07/2025 hasta 04/12/2025	\$ 7.848.891,30	Si
2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	04/07/2025 hasta 04/12/2025	\$ 39.244.456,50	Si
Valor total asegurado			\$ 47.093.347,80	Si

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar de la presente resolución la señora **YESENIA MARIA MONTENEGRO** identificada con la C.C. No. 30.659.496 de Lorica-Córdoba, como representante legal de la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA - FUNPRODICOL**, identificada con NIT No. 900.389.453-8.

ARTÍCULO TERCERO. - Enviar copia de la presente resolución al supervisor y/o interventor del contrato para sus fines pertinentes.

Dada en Turbana, a los siete (07) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAICOL ANDRES OLASCUAGA ARRIETA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TURBANA

Proyecto: JDML.
Reviso: CLT.

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 Código postal 131010

Email: alcaldia@turbana-bolivar.gov.co

Turbana - Bolívar